

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2019-01095.

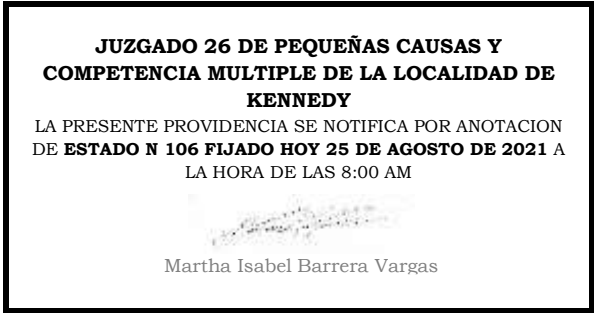
Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos procesales pertinentes las citaciones aportadas por el extremo demandante, remitidas a los demandados **JOSÉ FRANKLIN CRISTANCHO GÓMEZ, LEIDY JOHANA TORRES RIAÑO Y ANA VILMA RIAÑO ACERO** de conformidad con lo prescrito en el artículo 291 del Código General del Proceso. De igual forma, previo a continuar con el trámite procesal respectivo, requiérase al memorialista para que proceda a notificar a los demandados **JOSÉ FRANKLIN CRISTANCHO** y **LEIDY JOHANA TORRES RIAÑO** en los términos descritos en el artículo 292 *Ibíd.*

Así mismo, se ordena el emplazamiento de la señora **ANA VILMA RIAÑO ACERO**, por secretaría realícese la inscripción de la demandada en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad a lo previsto en el Acuerdo PSAA14-10118 del año 2014 y el artículo 10¹ del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

¹ Dec. 806 de 2020. Art. 10 “(...) Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”



CD.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9e124ab3404a8abe830c93eb3ecf865ed7b80abab563c1fd2ae8ae96e1b34912
Documento generado en 24/08/2021 03:42:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>